



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4		
5		
6	CESION DE PARTICIPACIONES	En la ciudad de San
7	EN LA COMPANIA MINGA COM-	Francisco de Quito,
8	PAÑIA LIMITADA	Capital de la Repú-
9	QUE OTORGAN LOS SEÑORES	blica del Ecuador, hoy
10	REX Y WRAY WHERRY Y MARGA-	día miércoles nueve
11	RITA SAENZ DE WHERRY	(9), de marzo -
12	EN FAVOR DEL SEÑOR LEONARD	de mil novecientos
13	SCHORSCH FRANK	ochenta y ocho, ante
14	POR S/. 46.000,00	mí el Notario Vigési-
15		mo Octavo de este Can-
16		tón, doctor Juan del
17		Pozo Castrillón, com-
18		parecen a la celebra-
19		ción de la presente
20	escritura pública, por una parte:-	El doctor Eduar-
21	do Santos Camposano, en su calidad de mandatario es-	
22	pecial se la señora Margarita Sáenz de Wherry, según	
23	consta del poder que se agrega como habilitante a la	
24	presente escritura pública; el doctor Jorge Dousde-	
25	bés Carvajal, en su calidad de mandatario especial,	
26	de los señores Rex y Wray Wherry, según consta del	
27	poder que se agrega como habilitante a la presente	
28	escritura pública; y, por otra parte, el señor Leo-	

1 nard Schorsch Frank, por sus propios y personales de-
2 rechos.- Los comparecientes dicen que son de nacio-
3 nalidad ecuatoriana el primero, ecuatoriana el segun-
4 do y norteamericana el tercero, de estado civil casado
5 el primero, casado el segundo y divorciado el tercero,
6 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legal-
7 mente capaces para contratar y contraer obligaciones
8 a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que
9 eleve a escritura pública la minuta que me presen-
10 tan cuyo tenor literal y que se transcribe a conti-
11 nuación es el siguiente:- S E Ñ O R N O T A -
12 R I O:- Sírvese extender en el Registro de Escritu-
13 ras Públicas a su cargo una que contenga las siguien-
14 tes cláusulas.- COMPARECIENTES:- Comparecen el señor
15 doctor Eduardo Santos Camposano, en su calidad de man-
16 datario especial de la señora Margarita Sáenz de Whe-
17 rry, según aparece del poder que se agrega y el señor
18 doctor Jorge Dousdebés Carvajal, en su calidad de man-
19 datario especial, de los señores Rex y Wray Wherry,
20 según aparece del poder que también se agrega, debida-
21 mente protocolizado, por una parte; y, por otra el
22 señor Leonard Schorsch Frank, por sus propios derechos.-
23 Los mencionados comparecientes elevan a escritura pú-
24 blica el tenor del siguiente contrato.- ANTECEDENTES.-
25 Primero.- Mediante escritura pública otorgada el vein-
26 tidós de septiembre de mil novecientos setenta y sie-
27 te ante el Notario de este Cantón, doctor Ulpiano
28 Gaybor Mora, se constituyó la Compañía de Responsabi-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 lidad Limitada MINGA COMPAÑIA LIMITADA con un capi-
2 tal de cien mil sucres (S/. 100.000,00).- Por escri-
3 tura pública de trece de febrero de mil novecientos
4 ochenta, celebrada ante el Notario Décimo Primero de
5 este Cantón doctor Rodrigo Salgado Valdez, el socio
6 de dicha Compañía, Leonard Schorsch Frank, cedió al
7 señor Rixey Britton Wherry cincuenta (50) participa-
8 ciones en la citada compañía de Un mil sucres - -
9 (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno
10 al cero cero cincuenta.- Segundo.- Por escritura
11 pública celebrada el catorce de marzo de mil nove-
12 cientos ochenta ante el Notario de este Cantón, doc-
13 tor Ulpiano Gaybor Mora, el señor Rixey Britton Whe-
14 rry cedió al señor doctor Jorge Córdova Galarza tres
15 de las participaciones en MINGA COMPAÑIA LIMITADA
16 adquiridas por la escritura anteriormente indicada.-
17 Tercero.- Por escritura pública celebrada el dos de
18 abril de mil novecientos ochenta ante el Notario Ter-
19 cero de Cuenca, la señorita Trinidad Enriqueta Espi-
20 noza Romero cedió a favor del señor Rixey Britton
21 Wherry una participación de un mil sucres - - - -
22 (S/. 1.000,00) en la compañía antes mencionada. -
23 Cuarto.- Por escritura pública celebrada el veinte
24 y dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro
25 ante el Notario de este Cantón, doctor Napoleón Lom-
26 beyda Arguello, el señor Britton Wherry cedió al se-
27 ñor Eladio Rojas Ledesma dos de las participaciones
28 de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.- En esta

1 virtud, el señor Rixey Britton Wherry llegó a ser
2 propietario de cuarenta y seis (46) participaciones
3 en MINGA COMPAÑIA LIMITADA de un mil sucres (S/.1.000.00)
4 cada una.- Quinto.- El señor Wherry falleció el día
5 tres de mayo de mil novecientos ochenta y siete en
6 el Condado de Harris, ciudad de Houston, Estado de
7 Texas de los Estados Unidos de América, dejando como
8 herederos a la cónyuge sobreviviente, señora Margari-
9 ta Sáenz de Wherry, y a sus hijos de un primer matri-
10 monio, señores Rex y Wray Wherry quienes, por lo tan-
11 to, son los actuales propietarios de las participaciones
12 que pertenecieron a su marido y padre fallecido. -
13 Sexto . - La Junta General de Socios de MINGA COM-
14 PAÑIA LIMITADA, celebrada el nueve de enero de mil no-
15 vecientos ochenta y ocho, mediante resolución aprobada
16 por unanimidad, autorizó a los antes mencionados here-
17 deros, transferir las participaciones que poseen proin-
18 diviso a favor del señor Leonard Schorsch Frank, quien
19 se halla autorizado para invertir en el Ecuador con
20 el carácter de inversionista nacional, en la constitu-
21 ción, aumentos de capital, compra de acciones, partici-
22 paciones o derechos de compañías constituidas o por
23 constituirse en el Ecuador, según resolución número
24 quinientos setenta y seis de cuatro de noviembre de
25 mil novecientos ochenta del Ministerio de Industrias
26 Comercio, Integración y Pesca que en copia se agrega.-
27 Con estos antecedentes las partes acuerdan lo siguien-
28 te:- P R I M E R A :- Los señores doctor Eduardo



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Santos Camposano y doctor Jorge Dousdebés Carvajal
2 en las calidades antes mencionadas y por los derechos
3 que representan, venden y transfieren con todos sus
4 derechos y obligaciones, cuarenta y seis (46) parti-
5 cipaciones de propiedad de sus mandantes, de un mil
6 sucres (S/. 1.000,00) cada una, en el capital de la
7 Compañía MINGA COMPAÑIA LIMITADA, al señor Leonard
8 Schorsch Frank.- S E G U N D A :- El precio de
9 esta compraventa es el de cuarenta y seis mil sucres
10 (S/ 46.000,00), que los cedentes declaran recibidos
11 a su entera satisfacción, y que les corresponde por
12 iguales partes.- T E R C E R A .- El señor Leonard
13 Schorsch acepta la transferencia hecha a su favor por
14 los cedentes y manifiesta estar de acuerdo con todo
15 lo actuado anteriormente por los socios y por el ge-
16 rente en representación de la compañía.- C U A R -
17 T A . - Los cedentes autorizan al cesionario para
18 que, de conformidad con la Ley, obtenga la inscrip-
19 ción de esta cesión en el libro respectivo de la Com-
20 pañia y, practicada ésta, la anulación de los certi-
21 ficados de aportación correspondiente, confiriendo
22 también la autorización que fuere necesaria para que
23 se extiendan los nuevos certificados de aportación
24 a nombre del cesionario. - Q U I N T A .- Se debe-
25 rá sentar razón de esta cesión, al margen de la matriz
26 de la escritura de constitución de la Compañía, así
27 como se sentará igual razón al margen de la inscrip-
28 ción de la constitución de la sociedad, en el Regis-

1 tro Mercantil. - S E X T A .- El señor doctor Eduar-
2 do Santos Camposano, en representación de su mandante,
3 señora Margarita Sáenz de Wherry declara que ésta se
4 halla plenamente satisfecha de sus derechos en la
5 herencia de su fallecido marido, señor Rixey Britton
6 Wherry, por lo tanto, no tiene reclamo alguno que ha-
7 cer en el presente y en el futuro a los herederos se-
8 ñores Rex y Wray Wherry, hijos del causante . - Us-
9 ted señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-
10 sulas de estilo para la perfecta validez y pleno
11 efecto de la presente escritura, así como los siguien-
12 tes documentos habilitantes. - Poder especial otorga-
13 do por Margarita Sáenz de Wherry a favor del doctor
14 Eduardo Santos Camposano. - Poder Especial otorgado
15 por Rex y Wray Wherry a favor del doctor Jorge Dousde-
16 bés.- Certificado del Gerente General de MINGA COMPA-
17 ÑIA LIMITADA, en relación a la autorización de la
18 Junta General de esa Compañía para la cesión de las
19 participaciones; y, Copia protocolizada de la Reso-
20 lución número quinientos setenta y seis del Subse-
21 cretario de Comercio y Ministerio de Industrias, Comer-
22 cio, Integración y Pesca. - Firmado).- Doctor Jorge
23 Dousdebés Carvajal . - Matrícula profesional número
24 quinientos noventa y dos. - Hasta aquí la minuta que
25 queda elevada a escriutra pública con todo el valor
26 legal. - Para la celebración de la presente escri-
27 tura pública se observaron los preceptos legales del
28 caso y leída que les fue íntegramente a los compare-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1	c i e n t e s	p o r	m í	e l
2	N o t a r i o,	a q u e l l o s	s e	
3	r a t i f i c a n	y	f i r m a n	
4	c o n m i g o	e n	u n i d a d	d e
5	a c t o,	d e	t o d o	l o c u a l
6	d o y	f e . -	F i r m a d o) . -	S e ñ o r
7	D o c t o r	E d u a r d o	S a n t o s	
8	C a m p o s a n o	C é d u l a	d e	
9	i d e n t i d a d	n ú m e r o	d i e z	
10	y	s i e t e	-	c e r o c i e n -
11	t o	d i e z	c e r o	o c h e n -
12	t a	y	d o s - s e i s . -	F i r -
13	m a d o) . -	S e ñ o r	D o c t o r	
14	J o r g e	D o u s d e b é s	C a r -	
15	v a j a l . -	C é d u l a	d e	-
16	i d e n t i d a d	n ú m e r o	d i e z	
17	y	s i e t e -	c e r o	c i e n -
18	t o	c i n c u e n t a	c e r o	
19	c i e n t o	s e t e n t a	-	c e -
20	r o . -	F i r m a d o) . -	S e ñ o r	
21	L e o n a r d	S c h o r s c h	-	
22	F r a n k . -	C e d ú l a	d e	
23	i d e n t i d a d	n ú m e r o		
24	c i e n t o	s e t e n t a	d o s c i e n -	
25	t o s	s e s e n t a	y	t r e s
26	s e t e c i e n t o s	s e s e n t a	y	
27	c u a t r o -	c u a t r o . -	F i r m a d o) . -	E l N o -
28	t a r i o . -	D o c t o r	J u a n d e l P o z o	C a s t r i l l ó n . -

S E X T A

D E L C A N T O N Q U I T O

P O D E R
E S P E C I A L

En la ciudad de
San Francisco de

Quito , capital de
la República del

QUE OTORGA LA SEÑORA
MARGARITA SAENZ DE WHERRY

Ecuador , hoy día
VEINTE Y TRES (23)
de julio de

mil novecientos

A FAVOR DEL DOCTOR
EDUARDO SANTOS CAMPOSANO

ochenta y siete
ante mí , doctor
Napoleón Lombeyda
Arguello , Notario

CUANTIA : INDETERMINADA

Vigésimo Sexto del
Cantón comparece:

(dí copias)

La señora Margari-

ta Sáenz de Wherry , por sus propios derechos

bien instruída. por mí , el Notario sobre el

objeto y resultados de esta escrituta pública

a la que procede de una manera libre y volun-

taria . - La compareciente declara ser de na-

cionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de

estado civil viuda , domiciliada en este can-

tón , legalmente capaz para contratar y obligar

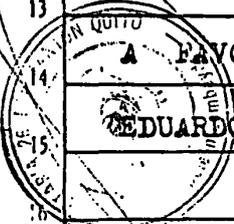


JR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



se a quien de conocerla doy fe y me pide que

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " S E

N O R N O T A R I O

En su registro de escritura pública sírvase hacer constar el siguiente poder : " Compa-rece la señora Margarita Sáenz de Wherry , ecuatoriana , mayor de edad , vecina de este lugar , de estado civil viuda y hábil en

derecho , quien manifiesta : Que fue casada con el señor Rixey Britton Wherry Britton , ciudadano americano , nacido en Texas , Estados

Unidos , quien falleció el tres de mayo del presente año , habiendo quedado la comparecien-te en su calidad de cónyuge sobreviviente , razón por la cual confiere poder especial , amplio y suficiente , cual por derecho se

require al doctor Eduardo Santos Camposano , para lo siguiente : a) para que inicie e intervenga en los juicios de posesión efectiva inventario y sucesión a que hubiere lugar en la mortuoria de su finado marido ; b) Para

que proceda a la liquidación de los impuestos a la sucesión para el caso de haberlos y realice todas las gestiones judiciales y extraju-diciales ante la Procuraduría de Sucesiones de Pichincha ; c) Para que intervenga a su

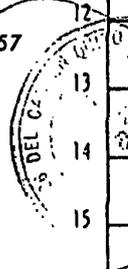


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 nombre en las juntas ordinarias o extraordinarias
2 de las Compañías en las que su difunto marido
3 hubiese tenido , acciones y/o participaciones
4 y para que reciba los bienes que le correspon
5 den a la mandante ; d) Para que proceda a
6 la venta de las participaciones o acciones que
7 tenía su difunto marido señor Britton Wherry en
8 compañías anónimas o limitadas en el Ecuador en
9 favor de las personas ya sean nacionales o ex-
10 tranjeras , debiendo efectuar la cesión o trans
11 ferencias de las mismas en favor de los compra
12 dores . - Para este efecto celebrará las escri
13 turas públicas , para el caso de transferencia
14 de participaciones o la cesión en los libros
15 y títulos correspondientes al tratarse de accio -
16 nes y compañías anónimas , quedando ampliamente
17 facultado el mandatario para la suscripción de
18 recibos , certificados y comprobantes que fueren
19 menester para el perfeccionamiento del traspaso ;
20 y , e) Para que solicite la autorización al
21 Ministerio de Industrias , Comercio e Integración
22 para la venta de las acciones o participaciones
23 de su difunto marido . - Además , le confiere
24 las facultades del artículo cincuenta (Art. 50)
25 del Código de Procedimiento Civil , quedando
26 ampliamente facultado el mandatario para realizar
27 los trámites judiciales , administrativos o de
28 cualquier orden que fuere , para el cumplimien-

1 to de su cometido en defensa de los intereses

2 de la poderdante " . - Usted señor Notario ,

3 sírvase llenar las demás cláusulas de estilo

4 para la plena validez de este instrumento .

5 (firmado) doctor Eduardo Santos C. abogado

6 con matrícula profesional número siete (N° 7) .

7 HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que

8 queda elevado a escritura pública con todo su

9 valor legal , leída que le fue a la comparecien

10 te por mí , el Notario en alta y clara voz ;

11 se afirma y ratifica en su contenido y para

12 constancia de ello firma juntamente conmigo en

13 unidad de acto de todo lo cual doy fe . -

14 (firmado) señora Margarita Sáenz de Werry ,

15 portadora de la cédula de identidad número -

16 cero noventa ciento noventa y ocho cero vein-

17 te y dos raya siete . - Cédula de control

18 tributario número seiscientos noventa y cinco .

19 ochocientos cuarenta y tres . - Certificado de

20 votación número ciento cuatro siete . - -

21 (firmado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello,

22 Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito . -

23

24

25

26

27 S e

28 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA

1	firmada y sellada en Quito , a los veinte y
2	tres días del mes de julio de mil nove -
3	cientos ochenta y siete . - -
4	
5	
6	
7	
8	DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO NOTARIO VIGESIMO SEATO DEL CANTON
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

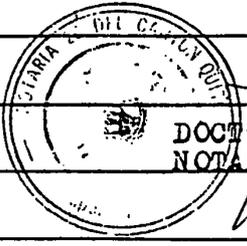


DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



Napoleon Lombeyda

RESOLUCION N° 576

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos
Supremos Nos. 789, de 11 de Septiembre de 1975; y, 1875,
de 27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971,
reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de
Noviembre de 1976, la declaración N° 1127, suscrita el
16 de Octubre de 1980, efectuada por el señor LEONARD
SCHORSCH FRANK, de nacionalidad estadounidense, la colli-
citud y la documentación correspondiente que reposa en
los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor LEONARD SCHORSCH FRANK, de nacionalidad
estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal,
según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Vi-
sa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el
31 de Octubre de 1967 por el Consulado del Ecuador en Ipiag-
les, con Registro N° 209006, para que invierta, CON EL -
CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,
aumentos de capital, compra de acciones, participaciones
o derechos de compañías constituidas o por constituirse
en el Ecuador.

El señor LEONARD SCHORSCH FRANK, que tendrá la calidad de
Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tra-
tamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará
uso de la presente autorización las veces que fuere nece-
sario para lo cual, en cada ocasión presentará copia pro-
tocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario
Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en
una de las Notarías Públicas del País.

ES EN LA COPIA LO CERTIFICO

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

- 4 NOV 1980

Dirección de Inversiones
EXTRANJERAS
FECHA: 18 NOV. 1986

CERTIFICA.-

ES COPIA: LO CERTIFICO

Morillo/CSS
24-Oct/80.

Ldo. Marco Grijalva G.
Subsecretario de Comercio e Integración
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL MICEI



MINGA CIA. LTDA.

Avenida República del Salvador 525
Casilla 6421 C. C. I.
Quito - Ecuador

Teléfonos: 459-232 - 459-233
Telex 2403 - Minga - ED.

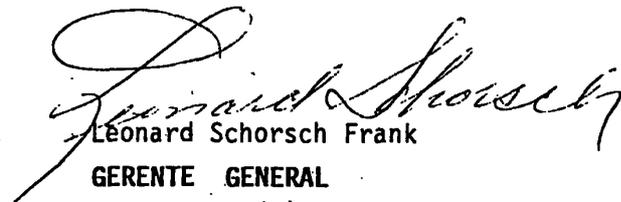
C E R T I F I C A D O

A QUIEN INTERESE:

En mi calidad de Gerente General de MINGA CIA. LTDA. certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la misma, celebrada el 19 de Enero de 1988, autorizó por unanimidad que se transfieran la totalidad de participaciones que correspondieron al finado Sr. Britton Wherry, al socio Sr. Leonard Schorsch en vista de que los demás socios manifestaron no tener interés en las mismas.

En consecuencia, tanto la cónyuge sobreviviente como los hijos del finado, Sr. Britton Wherry, ya sea personalmente o a través de sus apoderados procederán a efectuar la transferencia indicada de las 46 participaciones en referencia, mediante la suscripción de la correspondiente escritura pública.

Quito, Marzo 8 de 1988


Leonard Schorsch Frank
GERENTE GENERAL

RT/ea



PROTOCOLIZACION. - 8 de marzo de 1988

PODER ESPECIAL

Rex y Wray Wherry, mayores de edad, de nacionalidad estadounidense, domiciliados en el condado de Harris, ciudad de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, quienes en lo sucesivo se les mencionará "los mandantes" dicen:

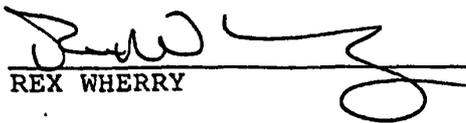
Que su padre, el señor Rixey Britton Wherry, falleció el día 3 de mayo de 1987 en el condado de Harris, ciudad de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América dejando como cónyuge sobreviviente a la señora Margarita Sáenz de Wherry y a los mandantes como sus únicos hijos y, por lo tanto, herederos de su referido padre. En esta virtud, en forma libre y voluntaria, los mandantes confieren a los señores José M. Pérez A. y Jorge Dousdebés, domiciliados en Quito, República del Ecuador, poder especial, amplio y suficiente, para que indistintamente o cualquiera de ellos represente a los mandantes con las facultades siguientes:

1. Para que realicen todas las diligencias y trámites judiciales y extrajudiciales relativos a la herencia del padre de los mandantes, señor Rixey Britton Wherry, con respecto a los bienes dejados por éste en la República del Ecuador consistentes en participaciones en la compañía de responsabilidad limitada "MINGA CIA. LTDA." y en cualesquiera otros bienes del causante que puedan aparacer en el Ecuador. Al efecto les facultan para intervenir en los trámites relativos a la apertura de la sucesión e inventarios de los bienes sucesorios; para obtener la sentencia de posesión efectiva de dichos bienes y pagar el impuesto a las herencias, que les corresponda.
2. Para que intervengan a nombre de los mandantes en las Juntas Generales de MINGA CIA. LTDA. con facultad para deliberar y votar en dichas Juntas y para ceder las participaciones que los mandantes tienen en dicha compañía como socios, a favor de cualquier persona natural o jurídica, para lo cual podrán pactar y recibir el precio de dichas participaciones y demás cláusulas que fueren necesarias, así como suscribir la correspondiente escritura pública y realizar los trámites y gestiones judiciales y extrajudiciales exigidos por las leyes para la procedencia, perfeccionamiento y validez de dicha transferencia.

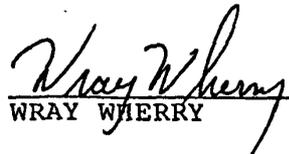


Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner of the page, likely representing the attorneys or the parties involved in the legal proceeding.

3. Para los efectos antes indicados invisten a sus mandatarios de las más amplias facultades, de modo que puedan actuar en la misma forma y con la misma validez que pudieran hacerlo personalmente los mandantes.



REX WHERRY



WRAY WHERRY

Estados Unidos de América

Estado de Texas

Condado de Harris

Los señores Rex y Wray Wherry se presentan personalmente ante mí, notario(a) público(a) en y para el Estado de Texas, EE. UU., y declaran, bajo juramento, que han leído el presente Poder Especial, que lo han entendido bien, y que dicho Poder Especial es correcto y una verdadera expresión de sus deseos y propósitos...

En testimonio de lo cual los señores Rex y Wray Wherry han firmado dicho Poder Especial en mi presencia el día 23 de noviembre de 1987.

Mi comisión expira:

5/14/90



Notario(a) Público(a) en
y para el Estado de
Texas, Estados Unidos
de América



The State of Texas

SECRETARY OF STATE

The undersigned, as Secretary of State of the State of Texas, HEREBY CERTIFIES that according to the records of this office, GINA E CLIFTON qualified as a Notary Public for the State of Texas on May 14, 1986, for a term ending on May 14, 1990.



IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in the City of Austin, this

28th day of September A. D. 19 87

John M. Raines

Secretary of State

JMR/NO/sai

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON
Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor JACOB M. RAINS SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE TEXAS DE E. U. A. A.
Legalización No. 904/SF Fecha: NOV 24 1997
Derechos US\$ 30.00 Anuncio 11.15-07
TRES PAGINAS

[Handwritten signature]
GENERAL EDUARDO LITTUMA
CONSUL GENERAL DE LA DEL ECUADOR



TRADUCCION

ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO

El abajo firmante, en calidad de Secretario de Estado del Estado de Texas, por medio del presente instrumento certifica que de conformidad con los registros de esta oficina, Gina E. Clifton fue calificada como Notario Público para el Estado de Texas el 14 de mayo de 1986, para un período que concluye el 14 de mayo de 1990.

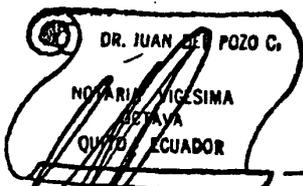
En fe de lo cual, he firmado oficialmente mi nombre y he ordenado que se coloque en este instrumento el Sello del Estado, en mis oficinas en la ciudad de Austin, el día de hoy, 28 de septiembre de 1987.

(firma) Jack M. Rains
Secretario de Estado

SELLO

Blanca Isabel Moncayo
Blanca Isabel Moncayo
17 017 4532 -3

RAZON.- Doy fe que la firma precedente de la señora BLANCA ISABEL MONCAYO, portadora de la cédula de identidad número 170174532-3, es autentica, Quito, 4 de marzo de 1.988.-



Juan del Pozo C.
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Pa-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte inte-

2 resada protocolizo en el Registro de Escrituras Pú-

3 blicas de la Notaría Vigésima Octava de este cantón,

4 actualmente a mi cargo, el documento que antecede.-

5 Quito, ocho de marzo de mil novecientos ochenta y

6 y ocho.- Firmado).- El Notario.- Doctor Juan del Po-

7 zo Castrillón.- "(Hay un sello)". -

8

9

10

11 Se protocolizó ante mí; y en

12 fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, se-

13 llada y firmada en Quito, ocho de marzo de mil nove-

14 cientos ochenta y ocho.-

15 EL NOTARIO,

16

17

18

19

20  DR. JUAN DEL POZO C.

21 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

22 QUITO - ECUADOR

23

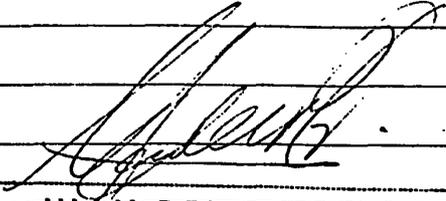
24

25

26

27

28


Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
ESIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ZON: A petición del Licenciado Luis Serrano R., proto
2 colizo el documento que antecede en el Registro de Escri
3 turas Públicas a mi cargo, - Quito, a diez y nueve de no
4 viembre de mil novecientos ochenta y seis, - El Notario.
5 FIRMADO).- Doctor Juan del Pozo Castrillón. -

6
7
8
9
10
11 Se protocolizo ante mi y en fe de ello
12 confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Qui
13 to, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y -
14 ocho. - EL NOTARIO,

15
16
17 DR. JUAN DEL POZO C.
18 NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

19 DR. JUAN DEL POZO C.
20 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

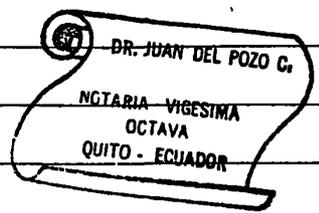
21
22
23
24
25
26
27
28

1 otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA

2 COPIA, sellada y firmada en Quito, nueve de marzo

3 de mil novecientos ochenta y ocho.-

4 EL NOTARIO,

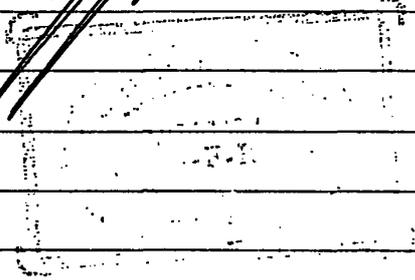


5 *[Handwritten signature]*

6 Dr. JUAN DEL POZO C.
7 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
8 QUITO - ECUADOR

9
10
11 RAZON:- Al margen de la matriz de fecha veinte y dos -
12 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, que
13 contiene la escritura pública de Constitución de la -
14 Compañía de Responsabilidad Limitada "MINGA CIA.LTDA".
15 tomé nota de la cesión de partifipaciones, que antece-
16 de . - Quito, a diez y siete de marzo de mil novecien-
17 tos ochenta y ocho.-

18
19
20
21 Dr. Ulriano Garber Mora
22 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

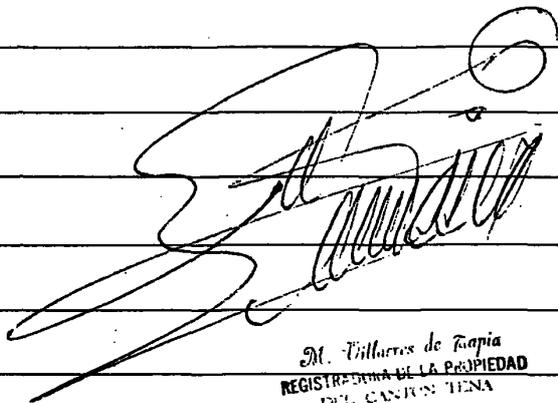


23
24
25
26
27 pasa
28

1 " C E R T I F I C A C I O N "

2 La suscrita Registradora de la Propiedad del Cantón Te-
3 na, a petición de parte interesada certifica que, la
4 presente Escritura de Cesión de Participaciones se mar-
5 gina en la Escritura que se halla Inscrita en el TOMO
6 SEGUNDO MERCANTIL, de la Compañía MINGA LIMITADA, y se
7 Archiva al TOMO SEGUNDO, MERCANTIL, REPERTORIO NUMERO,
8 "457" DEL AÑO, 1988.

9 Tena, a 15 de Abril de 1988

10
11 
12
13
14
15 M. Villaverde de Tapia
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN TENA

